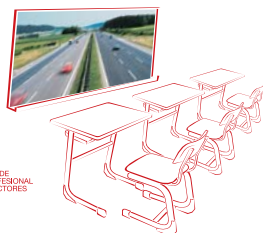


CAP

CERTIFICADO DE
APTITUD PROFESIONAL
PARA CONDUCTORES



EXAMEN CUALIFICACIÓN INICIAL

Plazo de presentación	Una vez finalizado el curso de formación, los aspirantes al CAP deberán presentarse a examen en el plazo máximo de 6 meses desde que finalizó el curso .
Convocatoria a examen	El órgano competente en materia de autorizaciones de transporte público de la Comunidad Autónoma convocará exámenes al menos 6 veces al año .
Tipo de examen	100 preguntas test (con 4 alternativas).

SUPERADO EL EXAMEN CUALIFICACIÓN INICIAL

El órgano competente reconocerá el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, y **expedirá a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional**.

Se expedirá una **tarjeta de cualificación**, con un **periodo de vigencia máximo de 5 años**.

Los conductores **no exentos de la cualificación inicial**, deberán seguir, el curso de **formación continua**, por primera vez, **antes de que transcurran 5 años desde que se expidió el Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la **formación inicial**.

TARJETA CUALIFICACIÓN INICIAL

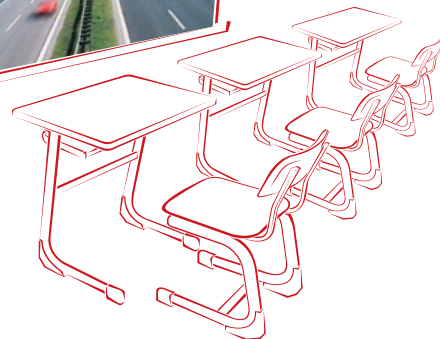
Los conductores deberán llevar a bordo del vehículo en todo momento en que se encuentren conduciendo **su tarjeta de cualificación profesional**.

MODELO DE TARJETA

	TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (ESTADO MIEMBRO)
6. FOTOGRAFÍA	11.
9.	1. Apellidos
	2. Nombre
	3. Fecha y lugar de nacimiento
	4a. Fecha de expedición
	4b. Fecha de caducidad administrativa
	4c. Expedido por
	5a. Número del permiso de conducción
	5b. Número de serie de la tarjeta
	10. Código comunitario

CAP

CERTIFICADO DE
APTITUD PROFESIONAL
PARA CONDUCTORES



Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia

C/ Jesús, 19 - 46007 Valencia

Tel.: 96 310 39 00

E-mail: transporte@camaravalencia.com

Conselleria d'Infraestructures i Transport

Av. Blasco Ibáñez, 50 - 46010 València

Des de la Comunitat Valenciana Telèfon: 012

Des de fora de la Comunitat Valenciana Telèfon: 96 386 60 00

E-mail: www_cit@gva.es

Cámara
Valencia

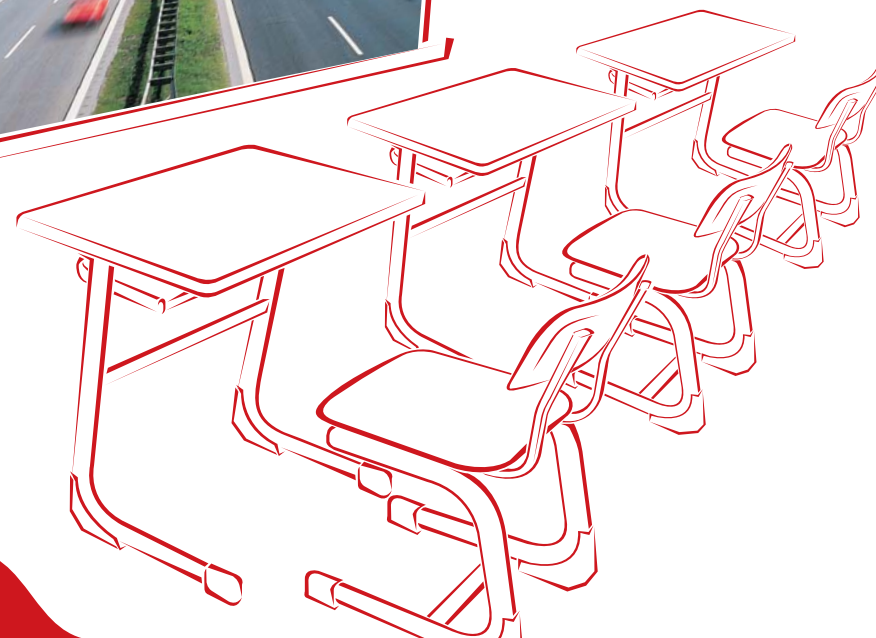
www.camaravalencia.com

**GENERALITAT
VALENCIANA**
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

www.gva.es

CAP

CERTIFICADO DE
APTITUD PROFESIONAL
PARA CONDUCTORES



Cámara
Valencia

www.camaravalencia.com

**GENERALITAT
VALENCIANA**
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

www.gva.es

Qué es el CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL para conductores CAP?

El **Certificado de Aptitud Profesional (CAP** - Real Decreto 1032/07), es una nueva **formación obligatoria** que regula la **cualificación inicial y la formación continua** de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera.

Objetivo del CAP: Formación obligatoria para conductores

Formar **conductores profesionales** mejor cualificados y adaptados a las nuevas exigencias del mercado del transporte por carretera, y en definitiva, mejorar la calidad y la seguridad tanto del tráfico, como de los propios conductores.

El CAP acredita, junto con el permiso de conducción, la aptitud profesional de quien lo ha obtenido.

¿Qué conductores tienen que hacer el CAP?

La nueva **formación obligatoria** es necesaria para la **conducción** por vías públicas de **vehículos** de empresas, sean de transporte público o privado, establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de **permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E** (salvo que se trate de alguno de los vehículos exentos).

A partir de los 18 años se puede optar a la formación de **cualificación inicial** para conductores profesionales, **no es necesario** la previa titularidad del **permiso de conducción**, se puede realizar el curso y el examen antes.

EI CAP NO ES EXIGIBLE para los conductores de:

- Vehículos de hasta 3.500 kilogramos de MMA.
- Vehículos de 45 km/h de velocidad máxima autorizada.
- Vehículos que se utilicen por los servicios de las Fuerzas Armadas, Protección Civil, Bomberos y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Vehículos de ensayo que estén sometidos a pruebas en carretera con fines de mejora técnica o mantenimiento.
- Vehículos utilizados en situaciones de emergencia.
- Vehículos utilizados en clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducir o del CAP.
- Vehículos utilizados para el transporte privado particular de viajeros o mercancías.
- Vehículos que transporten material o equipos para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la conducción no represente la actividad principal del conductor.

DONDE SE IMPARTEN LOS CURSOS CAP

Los **cursos** para obtener el **Certificado de Aptitud Profesional**, tanto para la **cualificación inicial**, como para la **formación continua**, tan solo pueden realizarse en los **centros de formación autorizados** por el órgano de la **Comunidad Autónoma** competente en materia de autorizaciones de transporte público por carretera (**www.gva.es**).

FORMACIÓN CONTINUA (obligatoria):

Tiene por **finalidad profundizar y revisar los conocimientos adquiridos** con la **obtención del Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la **cualificación inicial**.

Los conductores con permisos anteriores al **11 de septiembre de 2008** (clases **D1, D1+E, D y D+E**) o al **11 de septiembre de 2009** (clases **C1, C1+E, C, C+E**), están **exentos de la cualificación inicial**, pero **deberán obtener el Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de haber **superado un curso completo de Formación Continua** según el calendario que se indica:

TRANSPORTE VIAJEROS • Permisos: D1, D1+E, D, D+E		TRANSPORTE MERCANCÍAS • Permisos: C1, C1+E, C, C+E	
Permisos de conducción terminados en	Fecha límite	Permisos de conducción terminados en	Fecha límite
1 ó 2	10/09/2011	1 ó 2	10/09/2012
3 ó 4	10/09/2012	3 ó 4	10/09/2013
5 ó 6	10/09/2013	5 ó 6	10/09/2014
7 ó 8	10/09/2014	7 ó 8	10/09/2015
9 ó 0	10/09/2015	9 ó 0	10/09/2016

LOS CONDUCTORES, TANTO LOS EXENTOS COMO LOS NO EXENTOS DE CUALIFICACIÓN INICIAL, DEBERÁN REALIZAR LA FORMACIÓN CONTINUA CADA 5 AÑOS.

PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA (mercancías y viajeros)			
Formación avanzada sobre conducción racional basada en las normas de seguridad	SEGURIDAD VIAL y medioambiental. Salud, servicio, logística.	Aplicación de la REGLAMENTACIÓN	TOTAL 35 horas (*) (cada 5 años)

(*) (Los cursos pueden realizarse en periodos discontinuos, siempre que se impartan por un mismo centro autorizado, dentro de un mismo año natural y ninguno de ellos tenga una duración inferior a 7 horas).

LOS CONDUCTORES QUE REALICEN TRANSPORTES DE MERCANCÍAS O VIAJEROS POR CARRETERA Y HAYAN COMPLETADO CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA UNA CATEGORÍA DE PERMISOS ESTARÁN DISPENSADOS DE SEGUIR UNA FORMACIÓN CONTINUA PARA OTRA DE LAS CATEGORÍAS DE PERMISO.

SUPERADA LA FORMACIÓN CONTINUA

El órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de que su permiso de conducción se encuentra vigente, expedirá, a **cada conductor que acredite haber superado un curso completo de formación continua, una nueva tarjeta de cualificación**, que sustituirá a la anterior y cuyo **periodo de validez máximo** alcanzará, asimismo, a los **5 años siguientes** a la fecha en que hubiesen concluido las preceptivas 35 horas de formación.

TARJETA CUALIFICACIÓN

Los conductores deberán llevar a bordo del vehículo en todo momento en que se encuentren conduciendo su tarjeta de cualificación profesional.

CUALIFICACIÓN INICIAL (obligatoria):

- A partir del **11 de septiembre de 2008** para los conductores de vehículos destinados a transporte de viajeros. **D1, D1+E, D, D+E.**
- A partir del **11 de septiembre de 2009** para conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías. **C1, C1+E, C, C+E.** (A partir de estas fechas las empresas no pueden contratar a nuevos conductores que no sean titulares del CAP).

SI UN CONDUCTOR ES TITULAR DE LOS MENCIONADOS PERMISOS CON FECHA ANTERIOR A LAS SEÑALADAS ESTÁ EXENTO DE CUALIFICACIÓN INICIAL.

Cómo se obtiene?

La **calificación inicial** de los conductores podrá obtenerse mediante dos modalidades, **ORDINARIA Y ACELERADA**.

PROGRAMA CUALIFICACIÓN INICIAL (mercancías y viajeros),					
	PROGRAMA CUALIFICACIÓN INICIAL				
	CONDUCCIÓN RACIONAL basada en normas de seguridad	SEGURIDAD VIAL y medioambiental. Salud, servicio, logística.	Aplicación de la REGLAMENTACIÓN	TOTAL horas	
ORDINARIA ⁽¹⁾	130 h	110 h	40 h	280 h	+ EXAMEN
ACELERADA ⁽²⁾	65 h	55 h	20 h	140 h	+ EXAMEN

⁽¹⁾ CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA (280 horas + examen)

Clases permisos de conducción (Habilita para conducir, siempre que cuenten con el permiso de conducción)

- a) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase C o C+E, a partir de los 18 años.
- b) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase D1 o D1+E, a partir de los 18 años.
- c) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase D o D+E, siempre que circulen prestando servicios de transporte regular de viajeros cuyo trayecto no supere los 50 kilómetros, a partir de los 18 años.
- d) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de conducción D o D+E, a partir de los 21 años.

(2) CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA (140 horas + examen)

Clases permisos de conducción (Habilita para conducir, siempre que cuenten con el permiso de conducción):

- a) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase C1 o C1+E, a partir de los 18 años.
- b) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase C o C+E, a partir de los 21 años.
- c) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase D1 o D1+E, a partir de los 21 años.
- d) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de la clase D o D+E, siempre que circulen prestando servicios de transporte regular de viajeros cuyo trayecto no supere los 50 kilómetros, a partir de los 21 años.
- e) Vehículos para cuya conducción se exija estar en posesión de permisos de conducción D o D+E, a partir de los 23 años.